



ACUERDO 001 DE 2026 (26 JUNIO)

"Por medio del cual se adoptan los lineamientos curriculares generales para programas en modalidad virtual en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, se fortalecen los ecosistemas de aprendizaje digital y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DE FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 005 de 2011 (Estatuto General), y

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del artículo 26 del Estatuto General asigna a la Asamblea de Fundadores la definición de políticas y lineamientos generales para el fortalecimiento y crecimiento institucional, en todos sus ámbitos.

Que el Acuerdo 006 de 2010 (Proyecto Educativo Universitario – PEU) concibe la formación académica como un proceso administrado desde la academia, con un currículo integral, flexible, pertinente y equilibrado.

Que el Acuerdo 010 de 2020 compiló la política curricular para programas presenciales, pero las transformaciones tecnológicas, sociales y educativas demandan lineamientos específicos para la modalidad virtual.

Que el Decreto 1330 de 2019 y la (y sus decretos reglamentarios) exigen condiciones de calidad para programas virtuales, incluyendo el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), diseño instruccional, y resultados de aprendizaje verificables.

Que la Inteligencia Artificial Generativa (IAG), la analítica del aprendizaje, la accesibilidad universal y el diseño universal para el aprendizaje (DUA) son ejes transversales de la educación superior contemporánea y constituyen tendencias emergentes que impactan los procesos formativos y que requieren orientaciones institucionales para su incorporación.

Que se hace necesario adoptar lineamientos curriculares vanguardistas que orienten el diseño, desarrollo, evaluación y mejora continua de programas virtuales, en coherencia con el PEU, la política curricular y las mejores prácticas internacionales.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 26 de mayo de 2026 y continuada el 16 de junio de 2026, según consta en el Acta No. 007, en calidad de máxima autoridad académica de la Institución, estudió la propuesta y otorgó su aval, teniendo en cuenta el impacto esperado en el ámbito académico.



Que la Asamblea de Fundadores, en sesión extraordinaria de la fecha, según Acta 002, luego de analizar la propuesta presentada resolvió adoptar los lineamientos curriculares para programas en modalidad virtual en consonancia con el quehacer y las dinámicas institucionales actuales.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar los lineamientos curriculares generales para el diseño, desarrollo, implementación, evaluación y mejora continua de los programas académicos en modalidad virtual en UNINAVARRA, en coherencia con el Proyecto Educativo Universitario, la Política Curricular institucional, la normatividad vigente y los estándares de calidad internacionales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los presentes lineamientos aplican a todos los programas académicos de pregrado y posgrado ofertados en modalidad virtual en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, así como a aquellos que incorporen estrategias híbridas (blended learning), entendidas como la combinación planificada de actividades presenciales y virtuales mediadas por tecnologías digitales para favorecer el logro de los resultados de aprendizaje.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS ORIENTADORES. La formación en modalidad virtual en UNINAVARRA, se desarrollará con fundamento en los siguientes principios:

- 3.1. Calidad académica:** Se garantizarán procesos formativos pertinentes, rigurosos y coherentes con los propósitos institucionales, los perfiles de egreso, los resultados de aprendizaje y las condiciones de calidad de cada programa.
- 3.2. Flexibilidad curricular:** Se promoverán estructuras curriculares dinámicas y pertinentes que favorezcan la actualización permanente del conocimiento, la integración de diferentes enfoques y metodologías, la articulación entre áreas del saber y el desarrollo de trayectorias formativas acordes con los propósitos de formación institucionales.
- 3.3. Innovación educativa:** Se promoverá la transformación permanente de los procesos formativos mediante la generación, adopción y adaptación de prácticas, metodologías y soluciones que respondan a las necesidades de la educación superior y contribuyan al mejoramiento de la calidad.



- 3.4. Inclusión y accesibilidad:** Se diseñarán e implementarán los ambientes, recursos y estrategias de aprendizaje procurando eliminar barreras para el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje, favoreciendo la atención a la diversidad de la comunidad académica.
- 3.5. Mejoramiento continuo:** Los programas académicos desarrollarán procesos permanentes de evaluación, seguimiento y actualización orientados al fortalecimiento de la calidad, pertinencia y efectividad de los procesos formativos.
- 3.6. Uso ético y responsable de las tecnologías:** La incorporación y utilización de tecnologías digitales y emergentes se realizará con criterios de integridad académica, transparencia, responsabilidad, protección de datos personales y respeto por la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- 4.1. Modalidad virtual:** Proceso formativo desarrollado a través de ambientes de aprendizaje mediados por tecnologías digitales, que permite interacciones síncronas y asíncronas sin coincidencia espacio - temporal obligatoria, garantizando el logro de resultados de aprendizaje.
- 4.2. Ecosistema de aprendizaje digital:** Conjunto integrado de contenidos, tecnologías, personas, estrategias pedagógicas y datos, que interactúan para generar experiencias formativas significativas.
- 4.3. Analítica del aprendizaje:** Medición, recolección, análisis y reporte de datos sobre estudiantes y sus contextos, con el fin de comprender y optimizar el aprendizaje y los entornos donde ocurre.
- 4.4. Inteligencia Artificial Generativa (IAG):** Tecnologías capaces de producir contenido (texto, imagen, audio, video, código) a partir de modelos entrenados, cuyo uso en el ámbito educativo debe ser ético, crítico y supervisado.
- 4.5. Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** Enfoque didáctico que elimina barreras en el diseño curricular proporcionando múltiples formas de representación, acción, expresión y participación.



CAPÍTULO II FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS Y ECOSISTEMA DIGITAL

ARTÍCULO 5. La formación virtual en UNINAVARRA se desarrollará en un ecosistema de aprendizaje digital que favorezca la construcción del conocimiento, la interacción pedagógica significativa, el aprendizaje autónomo y colaborativo, y el logro de los resultados de aprendizaje, mediante la articulación de recursos educativos, estrategias pedagógicas, tecnologías digitales y mecanismos de acompañamiento académico.

PARÁGRAFO. Los ecosistemas de aprendizaje digital deberán propiciar experiencias formativas accesibles, flexibles, innovadoras y centradas en el estudiante, en coherencia con el Proyecto Educativo Universitario y la Política Curricular Institucional.

ARTÍCULO 6. Los programas académicos ofertados en modalidad virtual deberán estructurar sus procesos formativos a partir de resultados de aprendizaje coherentes con el perfil de egreso. Para tal efecto:

- a) Los resultados de aprendizaje orientarán el diseño, desarrollo, implementación, evaluación y mejoramiento continuo de los procesos formativos.
- b) Los componentes curriculares, contenidos, estrategias pedagógicas y mecanismos de evaluación deberán guardar coherencia con los resultados de aprendizaje previstos.
- c) Los contenidos programáticos deberán ser revisados y avalados semestralmente por el Comité de Currículo del programa y la respectiva Facultad.
- d) Las actividades académicas se diseñarán para evidenciar los resultados de aprendizaje en contextos reales o simulados (aprendizaje basado en proyectos, estudio de casos, simulación clínica o empresarial, aprendizaje basado en retos o cualquier otra estrategia que defina UNINAVARRA).
- e) Los procesos de evaluación deberán orientarse a verificar el logro de los resultados de aprendizaje mediante criterios previamente definidos, transparentes y consistentes con los propósitos formativos. Para el efecto, se utilizarán rúbricas y desempeños observables que permitan medir el nivel de logro.
- f) Los entornos virtuales permitirán el seguimiento y la trazabilidad del progreso individual y grupal mediante analítica de aprendizaje.

CAPÍTULO III ENFOQUE PEDAGÓGICO Y MODELO DE APRENDIZAJE Y COMPETENCIAS DIGITALES

ARTÍCULO 7. La formación en modalidad virtual en UNINAVARRA se fundamentará en un enfoque pedagógico activo, autónomo, colaborativo y mediado por tecnologías, que promueva la construcción significativa del conocimiento, el pensamiento crítico, la interacción permanente y el desarrollo integral de la persona.



Para el desarrollo de este enfoque, los programas académicos propiciarán:

- a) La participación activa del estudiante en su proceso formativo.
- b) Autonomía progresiva del estudiante.
- c) La interacción significativa entre estudiantes, docentes, contenidos y entornos de aprendizaje.
- d) Mediación pedagógica con diseño instruccional basado en Diseño Universal para el aprendizaje DUA.
- e) La articulación entre teoría y práctica mediante en entornos simulados o reales.
- f) El acompañamiento académico y la retroalimentación oportuna durante el proceso formativo.
- g) Flexibilidad curricular y temporal (asincronía predominante con hitos sincrónicos planificados).
- h) El uso pertinente de tecnologías digitales para favorecer el aprendizaje y el logro de los resultados de aprendizaje.

ARTÍCULO 8. El modelo de aprendizaje de los programas académicos ofertados en modalidad virtual promoverá experiencias formativas significativas. Para ello, los programas podrán incorporar diferentes estrategias pedagógicas y didácticas, de conformidad con los resultados de aprendizaje previstos.

ARTÍCULO 9. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA garantizará que los diseños curriculares de los programas ofertados en modalidad virtual incorporen de manera transversal el desarrollo de competencias digitales en sus estudiantes. Estas competencias estarán orientadas a asegurar que el egresado responda a los desafíos de la sociedad del conocimiento, mediante:

- a) La búsqueda, gestión, análisis crítico y producción de información en entornos digitales.
 - b) La comunicación, interacción y colaboración ética en comunidades virtuales de aprendizaje.
- b) El ejercicio de una ciudadanía digital responsable, la seguridad de la información y la protección de datos.
- c) El uso crítico, ético y supervisado de tecnologías emergentes y de Inteligencia Artificial Generativa (IAG).
- d) La resolución de problemas complejos mediante el uso estratégico de herramientas tecnológicas.



CAPÍTULO IV DISEÑO Y ORGANIZACIÓN CURRICULAR

ARTÍCULO 10. El diseño curricular debe garantizar coherencia vertical y horizontal entre resultados de aprendizaje, los contenidos programáticos, estrategias pedagógicas, actividades y evaluación, en correspondencia con el perfil de egreso.

ARTÍCULO 11. El diseño curricular de los programas académicos ofertados en modalidad virtual promoverá la integración de recursos educativos, estrategias pedagógicas, actividades de aprendizaje y mecanismos de evaluación que favorezcan el logro de los resultados de aprendizaje y la formación integral de los estudiantes.

En consecuencia, los programas académicos en modalidad virtual estructurarán su proceso formativo mediante un modelo de diseño instruccional que organice el curso en unidades didácticas o módulos integrando:

- a) Resultados de aprendizaje.
- b) Contenidos desarrollados con lenguaje inclusivo y accesible.
- c) Actividades de aprendizaje mediadas por TIC (individuales y colaborativas).
- d) Estrategias e instrumentos de evaluación auténtica.
- e) Momentos de retroalimentación automatizada y personalizada.

ARTÍCULO 12. Los recursos educativos digitales utilizados en los programas académicos ofertados en modalidad virtual deberán ser pertinentes, actualizados, accesibles y coherentes con los resultados de aprendizaje del Programa, promoviendo el aprendizaje significativo y el uso responsable de las tecnologías digitales.

ARTÍCULO 13. Las actividades serán diseñadas por el Comité de Currículo, avaladas por el Consejo de Facultad, y promoverán el aprendizaje autónomo, la aplicación del conocimiento y la participación en escenarios asincrónicos y sincrónicos, en coherencia con los resultados de aprendizaje, las estrategias pedagógicas del programa y los criterios institucionales definidos para la modalidad virtual.

ARTÍCULO 14. Cada curso virtual deberá cumplir con:

- a) Estructuración pedagógica: Resultados de Aprendizaje claros, secuencia didáctica visible y coherencia actividades-evaluación.
- b) Orientación al estudiante: Guía de curso, rúbricas, criterios de evaluación y calendario disponibles desde el inicio.



- c) Interacción y colaboración: Al menos una actividad colaborativa asíncrona por unidad.
- d) Diseño comunicativo y accesibilidad: Organización de contenidos con jerarquías visuales, legibilidad, subtítulo, texto alternativo y cumplimiento de pautas estándar internacional relacionadas con cómo hacer el contenido web accesible para personas con discapacidades.
- e) Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA): Recursos educativos digitales estructurados que integran contenidos, actividades y evaluación, diseñados para favorecer la comprensión, el aprendizaje autónomo y la reutilización en diferentes contextos formativos.

CAPÍTULO V CRÉDITOS ACADÉMICOS Y GESTIÓN DEL TIEMPO

ARTÍCULO 15. En concordancia con el Sistema de Créditos Institucional adoptado por el Consejo Superior, el crédito académico en UNINAVARRA equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante. Para los programas en modalidad virtual, la organización del tiempo asociado al crédito académico atenderá criterios pedagógicos y de diseño instruccional que favorezcan el aprendizaje autónomo, la interacción académica y el logro de los resultados de aprendizaje.

ARTÍCULO 16. Para garantizar la calidad del diseño instruccional, la interacción y el logro de los resultados de aprendizaje en entornos virtuales, el tiempo total de cada crédito académico se distribuirá bajo los siguientes criterios orientadores:

16.1. Horas de Acompañamiento (HA): Las cuales pueden realizarse a través de los siguientes criterios:

- a) **Horas de interacción sincrónica (IS):** Espacios en tiempo real (clases magistrales cortas, debates, tutorías grupales) que serán grabados y dispuestos asincrónicamente Máximo 20% de cada crédito.
- b) **Interacción asincrónica activa (IAA):** Foros, wikis, entregas de tareas, proyectos colaborativos, retroalimentación docente. Mínimo 35% de cada crédito.

16.2. Trabajo Independiente (TI): El cual puede realizarse a través de los siguientes criterios:

- a) **Trabajo autónomo (TA):** Estudio independiente, lectura, visualización de materiales, práctica, desarrollo de actividades individuales Mínimo 45% de cada crédito.
- b) **Seguimiento con analítica de aprendizaje:** La institución implementará herramientas de analítica de datos orientadas a monitorear la participación, el progreso académico y detectar tempranamente riesgos de deserción, sin que esto constituya una carga horaria directa o evaluable para el estudiante.



ARTÍCULO 17. La distribución IS / IAA / TA será definida en cada plan de curso según la naturaleza del contenido y los Resultados de Aprendizaje, garantizando equilibrio entre acompañamiento docente y autonomía.

CAPÍTULO VI ROLES Y COMPETENCIAS DIGITALES

ARTÍCULO 18. Los docentes que participen en programas académicos ofertados en modalidad virtual actuarán como mediadores del proceso formativo, promoviendo experiencias de aprendizaje significativas, el acompañamiento académico de los estudiantes y el logro de los resultados de aprendizaje. Para el cumplimiento de este propósito y en consonancia con lo dispuesto en el Reglamento Docente, deberán fortalecer de manera permanente sus competencias pedagógicas, disciplinares, tecnológicas y comunicativas, en concordancia con las directrices institucionales de cualificación docente y los lineamientos nacionales.

PARÁGRAFO. Desde el área de Gestión de Talento Humano de UNINAVARRA se promoverá el fortalecimiento de competencias docentes relacionadas con la pedagogía en entornos virtuales, el diseño instruccional, la evaluación mediada por tecnologías digitales, el acompañamiento académico virtual y el uso ético y responsable de tecnologías emergentes.

ARTÍCULO 19. Los estudiantes de los programas académicos ofertados en modalidad virtual en UNINAVARRA desarrollarán capacidades y competencias relacionadas con la autonomía, la autorregulación, la gestión del tiempo, la alfabetización digital e informacional, el trabajo colaborativo y el uso responsable de las tecnologías digitales.

ARTÍCULO 20. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA garantizará las condiciones académicas, tecnológicas y administrativas necesarias para el adecuado desarrollo de los programas académicos ofertados en modalidad virtual, promoviendo el acceso a recursos educativos digitales y servicios de apoyo académico, técnico y pedagógico que favorezcan la permanencia, el bienestar y el éxito académico de los estudiantes.

CAPÍTULO VII ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS, EVALUACIÓN Y USO ÉTICO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

ARTÍCULO 21. En los programas académicos ofertados en modalidad virtual, se privilegiarán metodologías como: aprendizaje basado en proyectos (ABP), aprendizaje basado en retos, estudios de casos, simulación, aula invertida, gamificación, aprendizaje colaborativo en red, micro aprendizaje o aquellos que las tendencias académicas vayan identificando.



ARTICULO 22. El aprendizaje basado en simulación - APS, constituye una estrategia institucional para el fortalecimiento del aprendizaje experiencial y el desarrollo de competencias profesionales en ambientes seguros, controlados y contextualizados.

Para su implementación, se establecen las siguientes directrices:

- a) Los programas académicos podrán incorporar el uso de entornos simulados y laboratorios virtuales como herramientas de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) El diseño formativo asegurará la articulación entre teoría y práctica, promoviendo la toma de decisiones, el pensamiento crítico y el logro de los Resultados de Aprendizaje (RA).
- c) Las facultades garantizarán la actualización periódica de las plataformas, simuladores y softwares utilizados para asegurar su pertinencia pedagógica.

ARTÍCULO 23. La evaluación en los programas académicos ofertados en modalidad virtual será continua e integral, y estará orientada a verificar el logro de los resultados de aprendizaje y contribuir al mejoramiento continuo de los procesos formativos.

PARÁGRAFO. Los mecanismos e instrumentos de evaluación incluirán:

- a) Resolución de problemas y casos.
- b) Proyectos integradores.
- c) Portafolios digitales.
- d) Coevaluación y autoevaluación con rúbricas.
- e) Retroalimentación oportuna, personalizada y en múltiples formatos (texto, audio, video).
- f) Evaluación adaptativa apoyada en inteligencia artificial, con supervisión docente.

ARTICULO 24. La utilización de herramientas de Inteligencia Artificial Generativa (IAG) en los programas académicos en modalidad virtual se guiará por los principios de transparencia, responsabilidad, honestidad académica, protección de datos y respeto a la propiedad intelectual.

Para garantizar el cumplimiento de estos principios, se establecen los siguientes lineamientos:

- a) Los estudiantes y docentes deberán declarar explícitamente el uso de herramientas de inteligencia artificial cuando estas hayan contribuido significativamente a la elaboración de sus productos académicos, utilizando los estándares internacionales de citación (como Normas APA) o, en su defecto, las directrices que para tal fin establezca la Institución.
- b) El Centro Universitario de Educación Digital definirá los usos permitidos, restringidos y prohibidos de estas tecnologías, asegurando que su implementación fortalezca el pensamiento crítico y la autonomía del estudiante.



- c) En ningún caso el uso de herramientas de inteligencia artificial sustituirá la valoración académica, el juicio profesional del docente ni la responsabilidad individual del estudiante sobre las actividades presentadas.

CAPÍTULO VIII

AMBIENTES DE APRENDIZAJE, RECURSOS Y ACCESIBILIDAD

ARTÍCULO 25. Los programas académicos ofertados en modalidad virtual se desarrollarán en ambientes de aprendizaje que favorezcan la interacción, la participación, la construcción del conocimiento, el acompañamiento académico y el logro de los resultados de aprendizaje. Para el efecto, los Ambientes Virtuales de Aprendizaje (AVA) podrán integrar, entre otros componentes, plataformas para la gestión del aprendizaje (LMS), herramientas de comunicación síncrona y asíncrona (foros, chat, videoconferencia), repositorios de recursos educativos digitales, mecanismos de seguimiento académico y dashboards de analítica para estudiantes y docentes.

PARÁGRAFO. La Institución promoverá la actualización permanente de los Ambientes Virtuales de Aprendizaje (AVA), incorporando herramientas, recursos y tecnologías acordes con las necesidades institucionales, los avances tecnológicos y las tendencias en educación superior.

ARTÍCULO 26. La Institución promoverá el diseño e implementación de ambientes, recursos y estrategias de aprendizaje que incorporen criterios de accesibilidad e inclusión, con el propósito de favorecer el acceso, la participación y el aprendizaje de todos los integrantes de la comunidad académica.

ARTÍCULO 27. Los recursos educativos y ambientes de aprendizaje deberán mantener coherencia visual con la identidad institucional, reducir la sobrecarga cognitiva y estar alineados con los resultados de aprendizaje. Se fomentará el uso de Recursos Educativos Abiertos (REA).

CAPÍTULO IX

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

ARTÍCULO 28. Serán responsables de velar por la debida aplicación de los presentes Lineamientos:

- a) El Consejo Académico, como máxima autoridad académica de la Institución, encargado de orientar su desarrollo e implementación,
- b) El Presidente de la Fundación,
- c) El Rector de la Institución,
- d) El Vicerrector Académico o quien haga sus veces, quien supervisará y articulará su implementación en los programas académicos,
- e) Los Consejos de Facultad, las Direcciones de Programa y los Comités de Currículo, responsables de su implementación en los planes de estudio y microcurrículos,



- f) El Líder MIAAU y de Currículo, o quien haga sus veces encargado de acompañar los procesos de innovación curricular, fortalecimiento pedagógico y mejoramiento continuo asociados a la modalidad virtual,
- g) El Centro Universitario de Educación Digital, responsable de brindar acompañamiento técnico y pedagógico para la implementación y fortalecimiento de los procesos formativos en modalidad virtual,
- h) La Dirección de Bienestar Universitario, responsable de promover estrategias de acompañamiento integral que contribuyan a la permanencia estudiantil, el bienestar de la comunidad académica y la graduación oportuna,

ARTÍCULO 29. Los responsables señalados en el artículo anterior realizarán el seguimiento y monitoreo permanente a la implementación de los presentes Lineamientos y al desarrollo de los programas académicos ofertados en modalidad virtual, a través de los mecanismos e indicadores definidos por la Institución en el marco de su Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.

Se realizará seguimiento a indicadores relacionados con la retención, permanencia, graduación oportuna, aprobación, satisfacción estudiantil, interacción académica, tiempo de respuesta docente y uso de analítica del aprendizaje, sin perjuicio de otros indicadores que la Institución considere pertinentes.

ARTÍCULO 30. Los resultados derivados de los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación serán analizados anualmente con el fin de identificar oportunidades de mejora y adoptar las acciones necesarias para el fortalecimiento de la calidad académica, la actualización curricular, la innovación educativa y el desarrollo de la modalidad virtual en la Institución.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31. Los presentes lineamientos se articulan con los procesos institucionales en los aspectos pertinentes, al igual que con las políticas definidas en el Proyecto Educativo Universitario – PEU.

ARTÍCULO 32. Los programas virtuales articularán estrategias académicas con Bienestar Institucional para ofrecer acompañamiento psicosocial, tutorías de pares y programas de inducción a la virtualidad.

ARTÍCULO 33. La Institución promoverá la revisión y actualización periódica de los presentes Lineamientos, atendiendo las transformaciones del contexto educativo, los avances tecnológicos, los resultados de los procesos de evaluación y las necesidades institucionales.



ARTÍCULO 34. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y complementa la política curricular institucional vigente, establecida en el Acuerdo 010 del 26 agosto de 2020, incorporando lineamientos específicos para los programas en modalidad virtual y aquellos que incorporen mediaciones tecnológicas significativas en sus procesos formativos. En caso de discrepancia, prevalecerán las disposiciones aquí establecidas para dichas modalidades.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA

Presidente
Asamblea de Fundadores

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ

Secretaria
Asamblea de Fundadores

Proyectó: Luis Humberto Rodríguez – Profesor - Líder MIAAU y de Currículo

Revisó y ajustó: Sofía Medina Reyes – Coord. Control Interno D.